

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00575-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina judicial de reparto la cual contiene sesenta y dos (62) folios, incluyendo la hoja de reparto SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda instaurada por **LUISA FERNANDA LANCHEROS PARRA**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue nuevo poder amplio y suficiente para demandar a las Litis consorte necesarias ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., conforme con lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- Aclare la vinculación al proceso de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., como quiera que contra la misma se formulan pretensiones.
- Remita la reclamación administrativa presentada ante la Litis consorte necesaria ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme con las pretensiones incoadas en el escrito de la demanda.
- Aclare dentro del acápite de cuantía del escrito de la demanda la clase de acción que pretende iniciar por cuanto no existe en esta instancia y jurisdicción *proceso de mayor cuantía*
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda con sus respectivos anexos a las demandadas de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez